



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1025-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de septiembre del 2024.

VISTO: EL informe N°001-2024-SGIDT-MDCH/CSRT-AD, de fecha 15 de agosto del 2024; el informe N°156-2024-ASV-R.O/SGIDT/MDCH/C, de fecha 16 de agosto del 2024; el informe N°050-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 19 de agosto del 2024; el informe 0018-2024-ORH-OGA-MDCH/MAQH, de fecha 23 de agosto del 2024; el informe legal N°01126-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 02 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de licencia por maternidad, presentada por la servidora CHANTAL SARAI RATA TAIPE, identificada con DNI N°71840228, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Autorizar licencia con goce de remuneraciones (por enfermedad, gravidez, por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: Judicial, Militar o Policial) a funcionarios de la Municipalidad**",

Que, la Ley N° 26644 - Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre y Post Natal de la trabajadora gestante, modificada por la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, cuyo artículo 2° dispone que es derecho de la trabajadora gestante a gozar de 49 días de descanso Pre Natal y 49 días de descanso Pos Natal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto (...).

Que, en esa misma línea, el Decreto Supremo N°005-2011-TR, que reglamenta la Ley N° 26644, estipula que como requisito para el goce del descanso Pre Natal, la trabajadora deberá presentar el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto.

Siendo ello así, mediante Informe N°001-2024-SGIDT-MDCH/CSRT-AD, de fecha 15 de agosto del 2024, la servidora Chantal Rata Taipe, solicita licencia por maternidad, adjuntando la documentación que corresponde, tales como el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-512-00010232-24, que muestra el periodo de Incapacidad, teniendo como fecha de inicio el 25 de Agosto del 2024 y fecha de fin el 30 de Noviembre del 2024, con un total de 98 días, Carnet de atención perinatal que muestra como fecha probable de parto el 16 de Setiembre del 2024, Cartilla gestacional, las boletas de pago y el Memorándum de asignación de cargo como asistente administrativo II en el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TACCRAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, adscrito a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, conforme se tiene del informe N°156-2024-ASV-R.O./SGIDT/MDCH/C, de fecha 16 de agosto del 2024, el Ing. Abel Serrano Valenzuela, Residente del Proyecto, emite pronunciamiento de licencia por maternidad, concluyendo:

“Esta residencia solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial analizar y prever la condición de gestante de la servidora Chantal Sarai Rata Taipe según lo solicitado en el informe de la referencia, tomando consideraciones según lo informado en el presente.”

Que, mediante le informe N°050-2024-MDCH/SGIDT-PMA, de fecha 19 de agosto del 2024; el Arq. Pavel Meza Alvares, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, se manifiesta sobre la licencia por maternidad, concluyendo:

- Para el goce del derecho a descanso por maternidad únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos a los que se hace referencia en el numeral 2.5 del presente informe.
- (...) determina PROCEDENTE que dicha servidora publica de la entidad sea cambiada a otra obra, puesto que en el proyecto que venia laborando se encuentra en la etapa final para su culminación físico y financiero ya con los informes finales para su liquidación de obra, y es por esa razón que se pase a la obra ya mencionada siendo su derecho como servidora pública de la entidad.

Que, mediante Informe N°0018-2024-ORH-OGA-MDCH/MAQH, de fecha 23 de agosto del 2024, la Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, opina favorablemente respecto a la solicitud de Licencia por Maternidad Pre natal y Post natal por el periodo de noventa y ocho (98) días calendarios con fecha de inicio el 25 de agosto del 2024 y con fecha de fin 30 de noviembre del 2024, realizado por parte de la servidora CHANTAL SARAI RATA TAYPE, señalando además lo siguiente:

(...) solicita se le conceda LICENCIA POR MATERNIDAD desde el 25 de agosto del 2024 al 30 de noviembre del año 2024, se ha verificado el sistema del T-REGISTRO de la SUNAT, donde se evidencia que la solicitante tuvo vinculo laboral con la institución a partir del 02/01/2023 hasta el día de su descanso conforme adjunta (CITT), (...).

Subsidio por maternidad los requisitos se deben presentar la entidad empleadora o la asegurada, para solicitar el subsidio por maternidad, son los siguientes: Pago Primera Armada o Pago Total a) Solicitud de Reembolso de Prestaciones Económicas – Formulario 8001 – o Solicitud de Pago Directa de Prestaciones Económicas – Formulario 8002 – según se indica en el numeral 7.1.1 a. b) CITT en original. En caso de certificados médicos particulares deberán ser canjeados por CITT.

Siendo ello así, mediante informe legal N° 01126-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Abog. Enrique Garcia Chilo, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda:

“Declarar PROCEDENTE la solicitud de licencia por maternidad a favor de la Sra. CHANTAL SARAI RAYA TAIPE, por un total de noventa y ocho (98) días, contados a partir del 25 de agosto del 2024 al 30 de noviembre del 2024, así mismo reconocer los derechos según lo establecido en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N°26644 y la Directiva N°008-GG-ESSALUD-2012. Conforme a los argumentos y análisis expresados”.

Cabe precisar que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Conforme la revisión y análisis de los informes emitidos por el área usuaria y por las unidades administrativas, sobre la licencia por maternidad a favor de la Sra. Chantal Sarai Rata Taipe, con el cargo de Asistente Administrativo II : “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS SECTORES ACCO ACCO Y TRACCARAYOCC DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”; teniendo en consideración la aprobación mediante los informes de Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal, se procede a emitir el acto resolutorio en concordancia con el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N°26644 y la Directiva N°008-GG-ESSALUD-2012.



En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONCEDER** con eficacia anticipada, **LICENCIA POR MATERNIDAD PRE Y POST NATAL** a la servidora **CHANTAL SARAI RATA TAIPE**, identificada con **DNI N°71840228**, por el término de noventa y ocho (98) días calendarios, contabilizados a partir del 25 de agosto del 2024 hasta el día 30 de noviembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Unidad de Recursos Humanos, adoptar y ejecutar las acciones que correspondan para el pago del subsidio, conforme lo establece la **DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución y la implementación de acciones a la Oficina de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la servidora **CHANTAL SARAI RATA TAIPE**.

ARTÍCULO CUARTO. – **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/vqh
C.C
Alcaldía
DGA
RR.HH
Interesada
O.T.I.S.I

